

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 202 de 21 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Arechavaleta, en la provincia de Guipúzcoa, por fallecimiento de D. Eduardo Méndez Ibáñez, que lo desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en el próximo concurso.

Madrid 18 de Julio de 1902.—El Director general, A. Pulido.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha sido invadida por el cólera la provincia de Fuknoka (Japón).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las Estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Estudios de la Facultad de Ciencias, sostenidos por el Ayuntamiento de Cádiz, una plaza de Auxiliar con destino á la cátedra de Física general, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Cádiz, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias, Sección de Físico químicas ó Físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Decanato de la Facultad de Sevilla en Cádiz, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicas, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Cádiz, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente López Puigcerver.

«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propie-

dad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.384.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.011.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel González Hernández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada Gedeón, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de la Media Legua, diputación del Hondón; lindando con terrenos francos al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo que mide cinco metros de profundidad por uno cincuenta centímetros de diámetro, situado á la espalda de una casa recién construida en la hacienda nombrada Casa Blanca, de la propiedad del registrador; y desde él se medirán al N. 25 metros colocándose la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 400, y cuarta á punto de partida 75 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.330.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.996.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Alcaraz Alcázar, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Ave-lina, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y hacienda llamada las Herrerías y en terrenos de la propiedad de D.ª Josefa Alcázar, diputación de Purias; lindando por N. con terreno de Juan Sánchez; E. Alfonso Terrones; S. D.ª Josefa Alcázar, y O. Juan Sánchez, sitio llamado el Morrón del Fraile; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el morrón del Fraile; desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.428.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Archena,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inten-

Quinta sección.

dente Militar de la Región; el día 4 de Agosto próximo a las once, tendrá lugar en la Comisaría de Guerra del Hospital Militar de Archena, situada en dicho Establecimiento, segunda subasta pública, para contratar el suministro de la carne de vaca ó ternera que en cantidad de tres mil quinientos sesenta y ocho kilogramos se considera necesaria, para las atenciones del referido Hospital, durante la segunda temporada oficial del año actual y primera temporada del año próximo, bajo los mismos pliegos de condiciones técnicas, económico legales y de precio límite que rigieron en la primera subasta celebrada sin resultado por lo que respecta a este artículo. Dichos pliegos estarán de manifiesto en la citada Comisaría y la de esta plaza todos los días no feriados de nueve a trece, insertándose a continuación del presente anuncio el modelo de proposición.

Cartagena 19 de Julio de 1902.—
Ramón Poveda.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete a verificar el suministro de la carne de vaca ó ternera que sea necesaria en el Hospital Militar de esta plaza durante la segunda temporada oficial del año actual y primera temporada del año próximo, con sujeción al precio siguiente.

(Aquí el precio por kilogramo en letra.)

Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta los que acepta en todas sus partes acompañando el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía en esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.428.

Don José Justy Ponte, Alferez de Navío de la armada de la dotación del acorazado «Pelayo», y Juez instructor para instruir sumaria contra el marinero de segunda clase Rosendo Alcaberro Jassa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase Rosendo Alcaberro Jassa, hijo de Juan y de Francisca, natural de Mora del Ebro, de veintinueve años de edad, de estado soltero, señas particulares: pelo castaño, color sano, ojos azules, nariz regular, barba por salir, estatura regular; para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito a bordo del acorazado «Pelayo», a responder a los cargos que le resultan de la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena, le instruye por el delito de segunda deserción consumada el día diez y ocho del mes último.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo, y una vez habido, sea conducido a este Juzgado debidamente custodiado.

A bordo Puerto de Barcelona 10 de Julio de mil novecientos dos.—
El Juez instructor, José Justy.—Por su mandato, El Secretario, Jenaro Lorente.

Conclusión de la relación de deudores por canon de superficie de minas que aparece en el número de ayer.

Núm. de orden.	Nombre de los dueños ó Sociedad.	Nombre de las minas.	Trimestres que adeudan	Importe de los recibos.		Importe de apremio de 1.º y 2.º grado		Recargos por costas y gastos.	Total débito.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
1994	José María Corbalán	La Piedad.	2	60 »	9 »	4 50		73 50	
1997	Servando Delbouille	El Porvenir.	4	216 »	32 40	16 20		264 60	
2003	Juan Mula Gómez	El mismo.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2004	Estanislao Ballestrin	San Pio.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2005	Alejandro Marin	Pretoria.	1	18 »	2 70	1 35		22 05	
2007	El mismo	La Paz.	1	21 »	3 15	1 57		25 72	
2008	Manuel Góngora	San Román.	4	180 »	27 »	13 50		220 50	
2010	Camilo Gisbert	El Rosario.	4	180 »	27 »	13 50		220 50	
2011	José Serrahima	Reina del Cielo.	2	45 »	6 75	3 37		55 12	
2016	Pedro J. López García	Resurrección.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2018	Sociedad Atorpe y Barker.	Rubi.	4	126 »	18 90	9 45		28 35	
2011	Pedro J. López García	San Remigio.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2020	Sociedad Minera	Raimundo Dulio.	2	12 »	1 80	0 90		14 74	
2011	José María Vera García	Ramos de Flores.	4	54 »	8 10	4 05		66 15	
2027	Alejandro Marin	Ramona.	1	18 »	2 70	1 35		22 05	
2028	José Herrera	La Recatada.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2029	Manuel Salas	Resucitada.	4	228 »	34 20	10 17		279 30	
2031	Alejandro Marin	Ricardo 2.º	1	21 »	3 15	1 57		25 72	
2033	Sociedad La Brillante.	Rafaela.	2	36 »	5 40	2 70		44 10	
2035	José Pertergal Portillo	Los Reyes.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2037	Angel Bruna	Rafael.	4	66 »	9 90	4 95		80 85	
2038	Nicolás Avilés.	La Rivera.	2	108 »	16 20	8 10		132 30	
2041	Alejandro Marin	Quien Pensara.	1	9 »	1 35	0 67		11 02	
2042	El mismo	Quien sabe.	3	81 »	12 15	6 07		99 22	
2043	Pandelli y Zalli.	Kipitis.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2044	Alejandro Marin	Kruger.	1	12 »	1 80	0 90		14 70	
2053	Pablo Nogués.	Saturno.	1	27 »	4 05	2 02		33 07	
2054	Pedro Marin	La Suerte.	2	12 »	1 80	0 90		14 70	
2055	Rafael Lario	2.ª Santa Elena.	4	36 »	5 40	2 70		44 10	
2056	Juan de la Cierva	2.º San Carlos.	4	120 »	18 »	9 »		147 »	
2057	Antonio Ramos Valero	Los Serafines.	4	66 »	9 90	4 95		80 85	
2058	Manuel Figueras	La Sevillana.	4	222 »	33 30	16 65		271 95	
2059	Miguel Ruiz Blesa	La Sorpresa.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2060	Bruno Marin.	San Sabino.	4	48 »	7 20	3 60		58 80	
2061	José Herrera	La Sabia (D.)	4	7 20	1 08	0 54		8 82	
2064	Alejandro Marin	Somorrostro.	1	18 »	2 70	1 35		22 05	
2066	El mismo.	Su Ilustrísima.	1	18 »	2 70	1 35		22 05	
2068	Servando Delbouille.	2.º Anzuelo.	4	54 »	8 10	4 05		66 15	
2069	El mismo	2.º Mosquero.	4	85 »	12 75	6 37		104 12	
2070	El mismo	2.ª Purita.	4	78 »	11 70	5 85		95 55	
2071	El mismo	2.ª Anita.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2072	Juan Alfonso Martinez	Soledad.	4	24 »	3 60	1 80		29 40	
2073	Servando Delbouille	Siempre viva.	4	144 »	21 60	10 80		176 40	
2075	Juan Gómez Amat	Serafina.	4	108 »	16 20	8 10		132 30	
2077	Manuel Salas	2.ª Esperanza.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2079	Alejandro Marin	El Sur.	1	12 »	1 80	0 90		14 70	
2083	Tomás Murcia	Santo Tomás.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2024	Joaquín Molina	Saturnino.	1	64 »	9 60	4 80		78 40	
2026	Gabriel López	Siglo XX.	2	48 »	7 20	3 60		58 80	
2084	Mariano Medina	Los Tres Amigos.	1	12 »	1 80	0 90		14 70	
2085	Antonio Sánchez Blázquez	El Trovador.	4	138 »	20 70	10 35		169 05	
2089	Juan López Somalo	Teodoro y Pilar.	4	78 »	11 70	5 85		95 55	
2094	Mateo Morales	Tolosa.	4	120 »	18 »	9 »		147 »	
2095	Clemente Iriarte	Tomasa.	1	15 »	2 25	1 12		18 37	
2097	José Larrosa Sánchez	Trinidad.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2101	Roque González	El Ultimo.	4	36 »	5 40	2 70		44 10	
2102	Antonio Marin	La Viña.	1	19 50	2 92	1 46		23 88	
2113	Sociedad Minera	Uno.	1	12 »	1 80	0 90		14 70	
2115	Juan Bautista Ramos	La Unión.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2120	Miguel Ruiz Blesa	El Vicario.	4	90 »	13 50	6 75		110 25	
2121	El mismo	La Verdad.	4	72 »	10 80	5 40		88 20	
2182	El mismo	La Virtud.	4	84 »	12 60	6 30		102 90	
2124	Alejandro Marin	Variedad.	1	21 »	3 15	1 57		25 72	
2126	Manuel Salas	La Unión.	4	96 »	14 40	7 20		117 60	
2128	Alejandro Marin	El Vulcano.	1	15 »	2 25	1 12		18 37	
2129	El mismo	El Vizcaya.	1	16 50	2 47	1 23		20 20	
A 158	Manuel Salas	Resucitada (D.)	1	22 65	3 40	1 70		27 75	
159	Domingo Muñoz Viñegla	Divina Providencia.	1	18 »	2 70	1 35		22 05	
160	El mismo	Casualidad.	1	18 »	2 70	1 35		22 05	
161	Manuel Marh Ortigosa	Jacinto.	1	165 »	24 75	12 37		202 12	
162	Antonio Moreno García	San Antonio.	1	18 »	2 70	1 35		22 05	
163	Francisco Pérez Campillo	San Federico.	1	21 »	3 15	1 57		25 72	
164	Anselmo Bañón	Mi Concha.	1	21 »	3 15	1 57		25 72	
165	Luis Canthal	Osmabea.	1	15 »	2 25	1 12		18 37	
166	Pedro Caravaca	Mi Alfredo.	1	63 »	9 45	4 72		77 17	
167	Pio Wandosell Gil	Dido.	1	19 50	2 92	1 46		23 88	
A 2	Manuel Salas	Resucitada (D.)	2	45 30	6 75	3 37		55 42	
4	Domingo Muñoz Viñegla	Casualidad.	2	36 »	5 40	2 70		44 10	
7	Francisco Pérez Campillo	San Federico.	2	42 »	6 30	3 15		51 45	
12	Ezequiel Cabrera	Siempre viva.	2	48 »	7 20	3 60		58 80	
13	Benito Polo	Polo.	2	36 »	5 40	2 70		44 10	
14	Victoriano Rostán.	Amparo.	2	48 »	7 20	3 60		58 80	

Núm. de orden.	Nombre de los dueños ó Sociedad.	Nombre de las minas.	Trimestres que adeudan	Importe de los recibos — Pesetas.	Importe de apremio de 1.º y 2.º grado. — Pesetas.	Recargos por costas y gastos. — Pesetas.	Total débito. — Pesetas.
15	El mismo	San Antonio.	2	48 »	7 20	3 60	58 80
32	José Maestre Pérez	Visitación.	2	48 »	7 20	3 60	58 80
42	Manuel Salas.	Resucitada.	2	48 30	7 24	3 62	59 16
45	Fernando Oliva Zamora	J. Dalvay.	2	30 »	4 50	2 25	36 75
46	Francisco Guerrero Navarro	Ampliación á Ursula.	2	24 »	3 60	1 80	29 40
53	Arturo Moreno Godínez	Los 5 Amigos.	2	60 »	9 »	4 50	73 50
57	Gabriel López Escobar	Mi Claudia.	2	27 »	4 05	2 02	33 07
58	El mismo	La Liebre.	2	18 »	2 70	1 35	22 05
98	Fulgencio Lizana	Carlitos.	2	45 »	6 75	3 37	51 12
2060	Sociedad Minera	Una.	1	12 »	1 80	0 90	14 70

MINAS EN TÉRMINO DE AGUILAS

2078	Sociedad Abundancia	Americana.	4	57 88	8 68	4 34	70 90
2080	Joaquín García Medina	Atrevida.	4	92 »	13 80	6 90	112 70
2087	Francisco de San Nicolás	Aquí me arrimo.	4	78 83	11 82	5 91	96 56
2093	Eugenio Fregat	San Andrés.	4	132 »	19 80	9 90	161 70
2096	José Pertegal Portillo	Aida.	2	36 »	5 40	2 70	44 10
2101	Pedro Carava Alarcón	La Bruja.	4	36 »	5 40	2 70	44 10
2105	José Yagüe	Cualquier Cosa.	4	90 »	13 50	6 75	110 25
2115	Carlos Acuña	San Carlos.	4	27 »	10 80	5 40	88 20
2122	Pedro Charenton	Charenton.	3	63 »	9 45	4 72	77 17
2130	Sociedad Abundancia	Dos Amigos.	4	57 64	8 64	4 32	70 60
2137	Miguel Flores	10 Amigos.	2	36 »	5 40	2 70	44 10
2141	Alejandro Marín	La Esperanza.	4	300 »	45 »	22 50	367 50
2142	Francisco Guevara	Id.	4	90 »	13 50	6 75	110 25
2145	Fulgencio Calderón	Electricidad.	4	155 »	23 25	11 62	189 87
2154	Antonio Monserrat Pellicer	La Esperanza.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
2159	Francisco Rodríguez	La Fortuna 5 Amigos.	3	96 »	14 40	7 20	117 60
2162	Roque González	Francisca.	3	63 »	9 45	4 72	77 17
2163	Eugenio Frigalt	Grigald.	3	130 50	19 57	9 78	159 85
2168	Alejandro Marín	La Favorita.	2	72 »	10 80	5 40	88 20
2174	Pedro Charenton	La Golosita.	3	56 25	8 43	4 21	68 89
2175	Anselmo Bañón	Gregoria.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
2180	Juan Berné	La Independencia.	3	49 25	7 38	3 69	60 32
2187	Emilio Abadie	S. José y S. Gervasio.	3	36 »	5 40	2 70	44 10
2190	Joaquín Carrasco	San Luis Gonzaga.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
2197	Roque González	La Loba.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
2204	Francisco Pérez Hernández	Maria Antoñeta.	4	144 »	21 60	10 80	176 40
2205	Rafael Lario	Micaela.	3	54 »	8 10	4 05	66 15
2206	Pedro Charenton	Santa Maria.	3	54 »	8 10	4 05	66 15
2207	Pedro Caravaca	Mi Luisa.	4	126 »	18 90	9 45	154 35
2153	Eugenio Frigalt	La Eugenio.	2	57 »	8 55	4 27	69 82
2208	Pedro Charenton	Mi Lucia.	4	48 »	7 20	3 60	58 80
2219	Pio Wandosell	Mi Luis.	4	84 »	12 60	6 30	102 90
2220	El mismo	Maria Pepa.	4	48 »	7 20	3 60	58 80
2221	Andrés Rodríguez	San Marcos.	4	120 »	18 »	9 »	147 »
2230	Jacinto Alcaraz	Olib.	2	63 »	9 45	4 72	77 17
2248	Jesualdo Golf	Paz de Cuba.	3	13 88	2 08	1 04	17 »
2249	Angel Fernández Rufete	La Conciencia.	2	36 »	5 40	2 70	44 10
2253	Anselmo Bañón	La Perezosa.	4	66 »	9 90	4 45	80 85
2258	Manuel Salas	El Porvenir.	4	96 »	14 40	7 20	117 60
2259	Manuel Mora	La Perla.	4	48 »	7 20	3 60	58 80
2273	Pedro Charenton	La Rata.	3	72 »	10 80	5 40	88 20
2274	Pedro Pérez Castejón	Rafael y Pedro.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
2279	Alejandro Marín	La Suerte.	4	315 »	47 25	23 62	385 87
2300	Wibam Glover	El Último Cartucho.	3	81 »	12 15	6 07	99 22
2302	Ecequiel Cabrera	Residuos.	3	54 »	8 10	4 05	66 15
A 104	Antonio Sastre Delgado	La Imprevista.	3	27 »	4 05	2 02	33 07
112	Sociedad Generala	La Poderosa.	3	78 35	11 77	5 88	96 »
A 2	Antonio Albaladejo López	Pepe Manigues.	2	18 »	2 70	1 35	22 05
3	El mismo	Los Palacios.	2	36 »	5 40	2 70	44 10
4	Estanislao Ballestrin	La Pirita.	2	36 »	5 40	2 70	44 10
5	Juan Acosta Acosta	San Eugenio.	2	3 38	0 50	0 25	4 13
6	El mismo	San Andrés (D.)	2	19 36	2 90	1 45	23 71
7	El mismo	Frigalt (D.)	2	11 40	1 71	0 85	13 96
9	Antonio Martínez González	San Antonio.	2	24 »	3 60	1 80	29 40
11	José García García	Inglaterra.	2	108 »	16 20	8 10	132 30
13	Enrique Osmau	San Fermin.	2	12 »	1 80	0 90	14 70
14	El mismo	Mi Tio-hubo.	2	45 »	6 75	3 37	55 12
15	Juan Acosta Acosta	Hernestina.	2	78 »	11 70	5 85	95 55
16	El mismo	Leonor y Paca.	2	75 »	11 25	5 62	91 87
17	El mismo	Juan y Antonio.	2	75 »	11 25	5 62	91 87
10	José Prefaci y Gómez	Alerta está.	2	36 »	5 40	2 70	44 10

Número 1.427.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la vigente instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de Auxiliar de la zona 10.ª, á D. Santiago Crespo Verlaque.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 19 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

Número 1.407.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

El considerable descuido en que tiene la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda, la inutilidad de las advertencias dirigidas por la Administración á dichas Corporaciones para corregirlo, y por último la circunstancia poco plausible de hallarse el Municipio de su presidencia entre los morosos en el pago de esas obligaciones, mueven á esta Delegación á requerir V. á fin de que, con arreglo á lo que preceptúa el reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se sirva ese Ayuntamiento satisfacer las cantidades que adeuda al Tesoro por consumos, según consta en la adjunta relación redactada en virtud de la liquidación llevada á cabo por la Intervención de Hacienda.

Ese Ayuntamiento no desconoce seguramente las obligaciones que le impone la ley respecto al impuesto de consumos, del cual responde con las rentas y bienes propios y aun, en algunos casos, con los bienes particulares del Alcalde y de los Concejales, según lo prevenido en el art. 45 de la ley de 11 de Julio de 1877; por tanto, esta Delegación, deseosa de evitar dichas responsabilidades, como igualmente los perjuicios que causan á los mismos pueblos y al Tesoro, la demora en el pago de las obligaciones mencionadas ha creído que debía advertir á V. la situación en que se halla ese Ayuntamiento y requerirlo al pago, sin descuidar por ello el satisfacer lo que corresponde al cupo de este tercer trimestre y á la cuarta parte del mismo cupo que debe ingresarse en los plazos marcados en el citado reglamento; pero no puede ocultarle que, si contra lo que se complace en creer, su requerimiento fuese desatendido, se verá obligado, en cumplimiento de un penoso cuanto ineludible deber, á adoptar, de acuerdo con la oficina recaudadora, las providencias que procedan y á declarar por si las responsabilidades subsiguientes, así colectivas como las personales que correspondan á los Municipios por las faltas que pueda haber cometido ese Ayuntamiento respecto á la cobranza del impuesto, á los medios de hacerlo efectivo, así co-

Lo que se publica en este periódico oficial, para que surta los efectos legales de la notificación personal por desconocerse el domicilio de los interesados ó de sus apoderados, advirtiéndoles á los deudores que tienen cuatro trimestres en descubierto que si en el plazo de quince días no satisfacen el total débito, se entregarán los expedientes en la Tesorería de Hacienda para que se proceda á la caducidad de las minas, conforme determina el art. 22 del reglamento de 28 de Mayo de 1900.

Lorca 12 de Julio de 1902.—El Recaudador, José Berbegal.

mo á la retención indebida de cantidades realmente cobradas y no entregadas en el Tesoro y en fin á la distracción ó aplicación también indebida, si la hubiese, de los fondos recaudados.

Asimismo se verá obligado este centro á exigir, si ha lugar, dichas responsabilidades y hacerlas efectivas por el procedimiento ejecutivo, incluso el pago de intereses de demora y nombramiento de comisionados que, á su costa, instruyan los expedientes necesarios, y demás medios que le conceden las leyes.

Sírvase V. acusar á esta Delegación sin la menor dilación su conocimiento de la presente, exponiendo las causas que han impedido á esa Corporación el ingresar en los plazos correspondientes las sumas debidas al Tesoro y los medios adoptados para satisfacerlas.

Murcia 18 de Julio de 1902.—Anibal Alvarez-Ossorio.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan al Tesoro sumas por su cupo de consumos del año corriente é importe de los descubiertos.

Ayuntamientos.	Débitos. Pesetas
Abanilla.	8.106 36
Abarán.	1.051 82
Aguilas.	4.727 58
Aledo.	1.338 25
Alcantarilla.	1.798 89
Alguazas.	3.552 12
Alhama.	2.795 60
Beniel.	1.525 12
Bullas.	1.136 69
Calasparra.	1.327 04
Caravaca.	13.481 30
Cehugin.	16.994 64
Ceuti.	3.656 25
Cieza.	9.515 48
Cotillas.	3.987 88
Fortuna.	4.737 »
Jumilla.	48.752 50
Librilla.	2.045 70
Lorca.	26.496 41
Lorquí.	2.250 14
Molina.	11.743 67
Moratalla.	19.736 85
Ojós.	267 75
Pacheco.	8.151 12
Pilego.	2.215 62
Ricote.	1.911 »
San Javier.	3.617 43
Totana.	28.560 35
Villanueva.	202 60
Yecla.	56.642 63
TOTAL.	292.325 79

V.º B.º:

A. Ossorio.

Octava sección.

Número 1.405.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, se cita á Luis Fernández Ruiz, natural de Cuevas, vecino de Mazarrón, casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, perjudicado en la causa número setenta y tres del corriente año, por lesiones contra José Antonio Santiago Cortés (a) Saura, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado sito en la plaza de la Constitución, con ob-

jeto de que le reconozca el Médico forense, é informe éste sobre el estado de la herida que se dice le fué inferida, en la región parietal izquierda hacia su parte posterior, el día dos de Mayo último á las diez y ocho horas, en el expresado pueblo de Mazarrón, sitio llamado Mina Santa Rosa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á diez y seis de Julio de mil novecientos dos.—Julio L. Pando.—El Actuario habilitado, Pedro Gil.

Número 1.408.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Cédula.

En la causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de este partido, por sedición y otros delitos, contra Angel Sánchez Mañas, de veintidós años, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Lubrin, soltero, minero; Manuel Carmona Pérez (a) Feo, de treinta y nueve años, hijo de Juan y de Maria, soltero, minero; natural de Cuevas de Vera, Pedro López López, de treinta y seis años, hijo de Francisco y de Angeles, soltero, jornalero, natural de Berja; José Rubio Herrera, de veintisiete años, hijo de Agustín y Carmen, soltero, bollero, natural de Berja; José Almagro Hernández (a) Gil, de treinta y dos años, soltero, maquinista, hijo de Gil y de Florentina, natural del Algar, y Antonio Muñoz López, de cuarenta y nueve años, hijo de Antonio y de Rita, soltero, dentista, natural de Bedar, todos vecinos de La Unión, excepto el último que lo es de Valencia; y cuyos paraderos se ignoran; por providencia fecha de hoy he acordado emplazarlos para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, á usar de su derecho representados de Procurador y de Abogado que les defienda; apercibidos que de no verificarlo les serán nombrados de oficio; y al mismo tiempo, se les hace saber que dicho sumario fué terminado por auto de veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Y para que sirva de emplazamiento á dichos procesados, expido la presente en La Unión á catorce de Julio de mil novecientos dos.—Escribano, Adolfo Fuertes.

Número 1.423.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón García García, conocido por Juan Ramón García Ponce, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á fin de practicar cierta diligencia en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante del sumario seguido en este dicho Juzgado sobre hurto con-

tra el referido sujeto y otros; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez y seis de Julio de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.416.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán y que en la noche del diez y ocho de Junio último, dieron muerte en el sitio conocido por la Zanja, cercano al cortijo denominado Poyos de Cerda, en el partido rural de la Junquera, término municipal de esta ciudad, á Antonio Marín y Marín, labrador y vecino de la Cortijada llamada Capellania, correspondiente al expresado partido rural, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presenten en este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por dicho hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia y por si nó verificasen la presentación que se les ordena, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes todos de la policía judicial, que procedan á la captura y detención de los aludidos sujetos, conduciéndolos en su caso á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Caravaca á diez y siete de Julio de mil novecientos dos.—José L. Mosquera.—P. M. de S. S.ª, Vicente Romero Treceño.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, grueso, con blusa y sombrero blanco de ala ancha, bigote negro; y

Otro más bajo, joven, con chaqueta negra y sombrero también blanco de ala ancha.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.517.

COMPANÍA METALÚRGICA

DE MAZARRON

Balance en 31 Diciembre de 1901, aprobado en Junta general de accionistas celebrada en el día 1.º de Mayo de 1902 en Puerto de Mazarrón y publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 9 del mes actual.

ACTIVO

Inmuebles.	350.000 »
Mobiliario, carruaje y utensilios.	2.916 80
Vapor Carolina.	15.000 »
Almacén de efectos.	111.723 47
Combustibles.	242.218 73
Minerales.	1.379.908 32
Caja y Banqueros.	2.178.486 43
Deudores varios.	439.613 76
Valores depositados.	60.000 »

Pesetas. . . 4.779.867 51

PASIVO

Capital.	1.500.000 »
Fondo de reserva.	59.319 67
Acreedores varios.	3.160.547 84
Acreedores por depósito.	60.000 »
Pesetas.	4.779.867 51

Puerto de Mazarrón 11 de Julio de 1902.—P. P. de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, P. García, Ernesto Greiffis.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.